



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 15 de diciembre de 2020, se **RECHAZA** la anterior demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Si bien es cierto, la demandante allega escrito de solicitud de aclaración, para esta juzgadora no es procedente la misma como quiera que lo solicitado en el auto de inadmisión no genera duda alguna.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana Elizabeth Bolaño', written over a large, faint circular stamp.

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 de febrero de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 006

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**